



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 277/2006

á, 28 de noviembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1085/2006 de fecha 26 de octubre de 2006, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 016/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de Niños Santa Cruz, y:

CONSIDERANDO:

Que, los recursos económicos destinados al Convenio, se encuentra presupuestados en el POA 2006, asignado a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, del Ejecutivo Municipal, por la suma de Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 40.000.-), destinados por el Gobierno Municipal como ayuda a el Hogar de Niños Santa Cruz para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento de ese centro.

Que, el Convenio cuenta con la Certificación Presupuestaria con No 2212006, Preventivo No 05926, de fecha 03 de octubre de 2006, para, servicios telefónicos, refrigerios y Gastos Administrativos y productos químicos y farmacéuticos.

Que, los informes de las Comisiones de Administración y Finanzas y Constitución y Gestión Institucional, sugieren la aprobación del Convenio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 016/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de Niños Santa Cruz, por el que se concede al referido centro la suma de Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 40.000.-), destinados a cubrir gastos inherentes a mantenimiento y funcionamiento del centro como: teléfonos, farmacia, químicos y alimentos.

Artículo Segundo.- El Hogar de Niños Santa Cruz, garantiza la correcta inversión de los recursos económicos recibidos con la garantía establecida en la Cláusula Quinta, Punto 5. 2.1, del Convenio y se compromete además a efectuar el descargo pertinente conforme lo establece el Artículo 27 Inciso "c", de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



ra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.